

Villavicencio, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Demanda: ORDINARIO LABORAL
Radicado: **500014105001 2019 00455 00**
Demandante: CRISTHIAN LEONARDO DE ANTONIO
Demandados: SERVICIOS CORPORATIVOS
TELECOMUNICACIONES S.A.S ESP

AUTO

Revisado el expediente de la referencia, advierte el Despacho que, como en el presente asunto, el trámite de notificación se inició antes de la vigencia del Decreto 806 de 2020, debe concluirse conforme al procedimiento previsto en los artículos 292 del Código General del Proceso y 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, esto es, remitiendo el correspondiente **AVISO**, a la misma dirección electrónica, donde le fue entregada la citación para diligencia de notificación personal a la sociedad demandada SERVICIOS CORPORATIVOS TELECOMUNICACIONES S.A.S ESP, como consta en el expediente, archivo denominado “02SolicitudCuradorAd-LitemyEmplazamiento”.

En efecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 153 de 1887, modificado por el artículo 624 del Código General del Proceso, “(...) las notificaciones que se estén surtiendo, se registrarán por las leyes vigentes cuando (...) comenzaron a surtir las notificaciones.”

Con fundamento en lo expuesto, se **REQUIERE** a la parte **demandante** y/o **Secretaría**, para que continúe el trámite de notificación personal del auto admisorio de la demanda, en los términos previstos en los artículos 292 del Código General del Proceso y 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, esto es, **remitiendo** el correspondiente **AVISO**, a la misma dirección electrónica admin@wificolombia.net; donde le fue entregada la citación para diligencia de notificación personal a la sociedad demandada SERVICIOS CORPORATIVOS TELECOMUNICACIONES S.A.S ESP.

Para mayor claridad de la profesional del derecho a continuación, se procede a transcribir un modelo de **AVISO**, conforme al artículo 29 del CPTSS:

AVISO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL (Artículo 29 del C.P.T.S.S.)

Señor

(...)

Correo: (...)

Villavicencio- Meta



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

Comedidamente le comunico a usted que en el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO** cursa Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia en contra de (...) instaurado por (...), radicado bajo el No. 500014105001 (...).

En consecuencia, se le cita en su condición de demandado para que comparezca a este despacho judicial ubicado en la calle 33 No. 37- 16/40 del Barrio Barzal del municipio de Villavicencio o, de manera virtual a través de las direcciones electrónicas j01mpclvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co; o jlpqc01vcio@notificacionesrj.gov.co; dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de esta comunicación, con el fin de notificarse del contenido del auto del (...) por medio del cual se admitió la demanda.

Si no comparece dentro del término señalado, se le designará un **curador Ad Litem** con quien continuará el trámite del proceso, como también, se procederá con su emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consonancia con el artículo 108 del Código General del Proceso.

Se le informa que, las decisiones adoptadas dentro del proceso de la referencia, serán notificadas por anotación en Estado Electrónico insertado en la página Web de la Rama Judicial.

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito adjuntar copia del auto admisorio de la demanda fechado el (...)

Atentamente,

(...)

Demandante

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Lina Marcela Cruz Pajoy

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 001

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0e43eb209a623671a6215d5f8e67d9b93e625c5bf5961c491f9b9f5cdc78a800

Documento generado en 11/08/2022 05:10:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>